



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DE ARQUITECTURA - MOP

CONSERVACION PREVENTIVA EDIFICIO M.O.P. NIVEL NACIONAL 2009.
CODIGO SAFI: 150106

REF.: Aprueba Convenio de Trato Directo para ejecución de los trabajos.

CONCEPCION, - 3 JUL. 2009

VISTOS:

El Oficio N°416 del 25.05.2009 que invita a cotizar las obras vía trato directo; las Condiciones Generales para la Contratación de Trato Directo; Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de Cotización Privada de fecha 10.06.2009; el Informe de Evaluación de Ofertas para contratación mediante Trato Directo del 15.06.2009; Ord. N° 196 del 03.04.2009 de la Directora Nacional de Arquitectura que Autoriza la contratación a través de Trato Directo; Decreto M.O.P. N°75/2004 y sus modificaciones posteriores; la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Decreto M.O.P. N°1093/2003, modificado por Decreto M.O.P. N°242/2004; lo establecido en el Art. 86 letra d) del DFL 850/97 Ley Orgánica MOP; el Decreto M.O.P. N°277 del 05.04.2006, el Decreto M.O.P. N° 1079 del 25.06.2002 y las atribuciones que me confiere la Resolución D.A. N°26/2006 de la señora Directora Nacional de Arquitectura,



- CONSIDERANDO:
- La cotización del contratista de fecha 10.06.2009.
 - El Oficio N° 476 del 18.06.2009 solicitando a oferente ajustarse en su oferta a la disponibilidad presupuestaria existente,
 - El Presupuesto Oferta Modificado de fecha 18.06.2009 en que oferente ajusta su oferta, según valores de su cotización privada.
 - la facultad establecida en el Art. 86° letra d) del DFL MOP N° 850/1997,

RESUELVO: (EXENTA)

D.A.CPCION. N° 646.

- 1.- **APRUÉBENSE** las Condiciones Generales para Contratación de Trato Directo, complementadas con las disposiciones especiales que se anexan, Presupuesto Oficial por la suma de \$ 30.000.000.- por los que se registrará el contrato "**CONSERVACION PREVENTIVA EDIFICIOS M.O.P. NIVEL NACIONAL 2009**".
- 2.- **APRUÉBASE** el adjunto Convenio de Trato Directo de fecha 23.06.2009, celebrado entre el Director Regional de Arquitectura, Región del Bío-Bío y el Contratista **MARCELO VARGAS CALCUMIL, RUT. N°12.304.149-6**, según su oferta, para la ejecución de los trabajos de "**CONSERVACION PREVENTIVA EDIFICIO M.O.P. NIVEL NACIONAL 2009**", por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$29.972.612.-) impuestos incluidos**, cuyo texto es el siguiente:



“CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA CONTRATACION DE TRABAJOS DE LA OBRA: “CONSERVACIÓN PREVENTIVA EDIFICIOS M.O.P. NIVEL NACIONAL 2009”

En Concepción a 23 de Junio de 2009, entre la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región del Bío-Bío, representada por su Director Regional Sr. **RICARDO FAUNDEZ AHUMADA**, R.U.T. N° 10.284.737-7, domiciliada en Avda. A. Prat N° 501, 6to. piso, Concepción, por una parte y por otra, el contratista **MARCELO VARGAS CALCUMIL**, R.U.T. 12.304.149-6, domiciliado en Ongolmo Nro. 673, Concepción, se suscribe el siguiente Convenio de Contratación de trabajos de la Obra **“CONSERVACIÓN PREVENTIVA EDIFICIOS M.O.P. NIVEL NACIONAL 2009”**.

1.- Formarán parte integrante del Convenio de Trato Directo los documentos que se indican a continuación:

- a) Las presentes Condiciones Generales para Contratación a través de Trato Directo.
- b) El Reglamento para Contratos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores, en adelante **“El Reglamento”**, que regirá para todo aquello que no esté establecido en este Convenio.
- c) El pliego de antecedentes técnicos de la obra consistente en Planos y Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que lo conforman.
- d) Las Bases Administrativas Especiales sobre Prevención de Riesgos MOP.
- e) El Formato de Presupuesto Oficial Especificado.
- f) La oferta del contratista.
- g) Las Aclaraciones que se emitan en relación al Trato Directo.

2) Garantía de Contrato:

El Contratista deberá presentar como caución del contrato, dentro del plazo que indica el Art. 96° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, una Boleta Bancaria de Garantía o un Vale Vista, por un monto equivalente al 5% del monto de contrato, a la orden de SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS VIII REGION DEL BIO-BIO, con un plazo de vigencia igual al plazo de contrato aumentado en 18 meses.

Dicha garantía le será devuelta al Contratista, una vez protocolizada la Resolución que apruebe la Liquidación de Contrato.

3) Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución para los trabajos encomendados por este convenio, será propuesto por el oferente, pero éste plazo no excederá los **120 días corridos**, contados desde el día siguiente que la Resolución que apruebe el convenio correspondiente, ingrese tramitada en la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura.



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA - MOP

4) **Financiamiento:**

La Obra que se contrata, por un máximo de \$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos), Impuestos incluidos, se financiará con Fondos Sectoriales M.O.P.

5) **Estados de pago:**

Se cursará Estados de Pagos Mensuales contra avance físico de obra efectivamente ejecutado y aprobado por la Inspección Fiscal, según las valoraciones de las partidas por parte del contratista de la obra cotizada.

6) **Profesionales:**

Para el desarrollo de la obra, el contratista deberá designar un profesional Ingeniero Constructor o Constructor Civil, o Ingeniero Civil o Arquitecto, con al menos 3 años de desempeño profesional, quién tendrá el carácter de representante del contratista. Para estos efectos, este profesional a Cargo de la Obra podrá tener presencia no permanente, debiendo sí estar a disposición de la Inspección Fiscal ante cualquier requerimiento de ella.

El Contratista deberá considerar para efectos de prevención de accidentes y cumplimiento de la normativa de higiene, de un Previsionista ya sea Profesional o Técnico, quién podrá tener el carácter de visitante, como igualmente estar a disposición de cualquier requerimiento de la Inspección Fiscal.

7) **Ponderación para calificaciones:**

Para este contrato registrarán, de acuerdo al Art. 180 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, los siguientes factores de ponderación:

- Calidad de la construcción (cumplimiento de E.E.TT. y planos):
Ponderación "a" = 0,60
- Cumplimiento de los plazos: Ponderación "b" = 0,20
- Cumplimiento de las Condiciones Generales :
Ponderación "c" = 0,10
- Cumplimiento normativa Prevención de Riesgos :
Ponderación "d" = 0,10

TOTAL..... = 1,00

8) **Prevención de riesgos, higiene Industrial y Ley de Subcontrataciones:**

El Contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre Seguridad e Higiene Industrial, establecidas en la Ley N° 16.744 de 1968 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Reglamentos, en el Decreto M.O.P. N°75 de 2004 y en el Art. 4° del D.L. N° 2.759 de 1979, especialmente aquellos en que el M.O.P. es subsidiariamente responsable de las obligaciones que afectan a los Contratistas en favor de los trabajadores de éstos.

Igualmente, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Subcontrataciones N°20.123 en todo lo que dice relación con personal contratado en forma directa o a través de subcontratistas.

Durante el desarrollo de la Obra, los Contratistas deberán dar cumplimiento con las Bases Administrativas de Prevención de Riesgos para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas ver. 2008, que se adjuntan.



9) Remuneraciones e impositivos previsionales:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 132 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas no dará curso a los Estados de Pago si el Contratista, o quien lo represente, no exhiba ante el funcionario que corresponda, el original o copia fotostática de los comprobantes de pago de las remuneraciones, firmadas por el trabajador y de las planillas de cotizaciones pagadas ante los organismos de previsión, y certificado original de la Inspección del Trabajo correspondiente en que conste que no registra reclamos ni denuncias pendientes, correspondientes al mes inmediatamente anterior al Estado de Pago.

Para efectos del último Estado de Pago a cursar, se hará exigible un Certificado de la Inspección del Trabajo que incluya dentro del período revisado hasta el último día del plazo de ejecución de obra, donde conste que no existen remuneraciones o impositivos o reclamos pendientes en relación a la obra contratada.

Previo a la Recepción Provisoria de Obra, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la mano de obra empleada en las faenas, como igualmente con los subcontratistas y éstos con su personal. Asimismo, deberá acreditar el pago de los servicios básicos empleados en la ejecución de la obra (agua, luz) y en general de todo aquel gasto inherente al contrato de obra pública.

La no exhibición de los documentos a que se refiere el inciso anterior, autorizará al funcionario que formula los Estados de Pago, para retener de éstos o de retenciones acumuladas o garantías, las cantidades adeudadas por concepto de remuneraciones e impositivos previsionales o las que estime necesarias para cubrir dichas deudas.

Si el Contratista no diere cumplimiento a las obligaciones anteriormente señaladas dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la respectiva retención, las remuneraciones e impositivos serán pagadas y entregadas a los trabajadores e instituciones de previsión respectivas por el funcionario que corresponda por cuenta del Contratista.

Si dentro de dicho plazo, el Contratista pagare la suma a que se ha hecho referencia, los valores le serán devueltos sin intereses ni reajustes.

10) Sanciones:

El M.O.P. oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponden de acuerdo a lo establecido en el R.C.O.P. M

11) Multas:

Si la obra no se entrega el día fijado para su terminación, el Contratista incurrirá en una multa diaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 163 del R.C.O.P.



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA - MOP

12) Retenciones:

En cada Estado de Pago se retendrá un 10% del monto de éste, hasta completar un 5% del valor total de contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 158 del R.C.O.P.

13) Anticipo:

No se considera anticipo.

14) Inspección Fiscal

La Dirección designará oportunamente al Inspector Fiscal de la obra, quien coordinará el desarrollo de la obra y tendrá acceso a ésta en cualesquiera de sus etapas y certificará el cumplimiento del presente convenio en su función de fiscalizador y supervisor del contrato.

15) *En todo aquello que no esté expresamente inserto en este convenio, se aplicará lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores.*

16) *Toda discrepancia de los documentos del convenio, así como toda diferencia de interpretación de su contenido, serán resueltas por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República.*

17) *Para todos los efectos legales derivados de la contratación que proceda, las partes fijarán su domicilio en la ciudad de Concepción.*

3.- El plazo para la ejecución de los trabajos, propuesto por el Contratista, será de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS**, que empezará a regir desde el día siguiente que la presente Resolución, ingrese tramitada en la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura.

4.- Si la obra no se entrega el día fijado para su terminación, el Contratista incurrirá en una multa diaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 163° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas. M

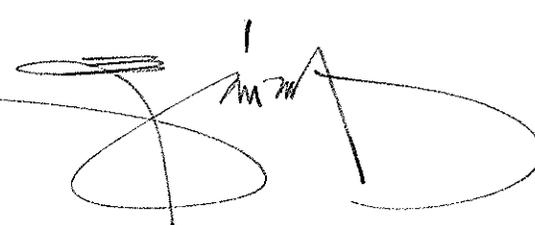
5.- El Contratista deberá presentar, dentro del plazo que indica el Art. 96° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, por un monto equivalente al 5% del monto del contrato a la orden de SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS VIII Región Del Bio-Bio, cuyo un plazo de vigencia igual al plazo del contrato aumentado en 18 meses.



- 6.- El gasto hasta la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$29.972.612.-)**, se financiará con cargo a Conservación Edificios MOP- VIII Región, Imputación Presupuestaria: Subtítulo 31 Item 02 Asignación 004.
- 7.- Designese a la Constructor Civil de esta Oficina Regional, señora **SANDRA IBERTI RIFFO, R.U.T. N°8.384.871-5**, como Inspector Fiscal de los trabajos de "**CONSERVACION PREVENTIVA EDIFICIO M.O.P. NIVEL NACIONAL 2009**".
- 8.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 90 del R.C.O.P., Decreto M.O.P. N°75/2004, tres transcripciones de la presente Resolución, **conjuntamente con el Convenio que aprueba**, deberán ser suscritas ante Notario, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares.
- 9.- La presente Resolución deberá llevar el V°B° del señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas VIII Región.

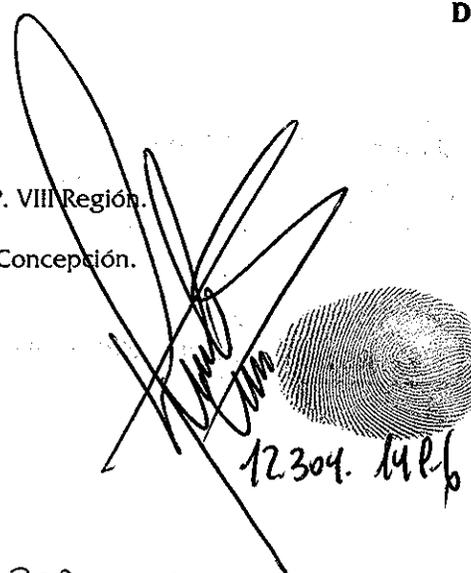
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


MIGUEL ANGELO CARVACHO ZAPATA
V°B° SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Ministerio de Obras Públicas
Región del Bío Bío


RICARDO FAUNDEZ AHUMADA
Arquitecto
Director Regional Arquitectura
Región del Bío-Bío

IBA/cdn.
DISTRIBUCIÓN:
- Seremi OO.PP. VIII Región.
- Contratista.
- Archivo D.A. Concepción.
- Archivo Obra.


IVAN BIZAMA ALARCON
V°B° Control Contratos


PROCESO N° 3070510 /